

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITUD DE CREDITOS

El propósito del crédito de COOPCRUCIAL, es conceder préstamos a los Asociados, en diferentes modalidades de crédito, en condiciones y costos favorables, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del asociado y su entorno familiar.

El crédito se otorgará exclusivamente a los asociados hábiles, en la forma y condiciones estipuladas en el reglamento, en la actualidad se presta cinco (5) veces la suma de sus aportes.

El asociado puede tener todas las líneas de crédito siempre y cuando tenga capacidad de endeudamiento y no comprometa el 50% del salario.

Todo préstamo otorgado a través de COOPCRUCIAL, estará garantizado por los aportes del asociado y cuando el monto del crédito sea superior a los aportes estará avalado por uno (1) o dos (2) deudores solidarios según la modalidad del crédito y capacidad de endeudamiento.

Ningún asociado de Coopcrucial podrá firmar como deudor solidario a más de cuatro (4) préstamos simultáneamente.

Coopcrucial concederá créditos respaldados y autorizados por el departamento de talento humano de la Cruz Roja Colombiana, sus empresas anexas, complementarias y por todas aquellas empresas con las que Crucial establezca un convenio previo para descuento directo por nómina.

Cuando no se realice el descuento por nómina de las cuotas de crédito el asociado queda obligado a cancelar en la tesorería de la Cooperativa, o consignar en la cuenta de Crucial, a más tardar tres días hábiles después del respectivo pago de la nómina. Si se presenta la eventualidad que por error involuntario se le ha descontado un valor superior al normal, el asociado pasara por escrito el respectivo reclamo adjuntando los soportes de nómina que justifiquen la inconsistencia para que Crucial, proceda a efectuar la respectiva devolución o abono a la cuenta del asociado según su autorización

El monto máximo de préstamo será de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que exceda el cupo total de sus aportes

Se informa que todo crédito superior a los \$3.000.000 de pesos, se consultara en las centrales de riesgo y en caso excepcional cuando lo estime conveniente el Comité de Crédito. Autorización que firma el asociado en el momento de diligenciar la Solicitud de Crédito. Si el Asociado esta reportado, se le informara y deberá de anexar paz y salvo y/o convenios de pago.

En el caso de que se esté solicitando este crédito para cancelar los reportes en las centrales de riesgo, el asociado debe de anexar una carta donde se compromete a enviar a más tardar cinco días después de desembolsado el crédito copia de los recibos con consignaciones de pago.

Para poder hacer una refinanciación por cualquiera de las líneas de crédito establecidas tiene que llevar como mínimo el 50% cancelado.

Requisitos:

- Diligenciar la solicitud de crédito; en su totalidad con letra clara y sin enmendaduras, en los pagarés, carta de instrucciones para diligenciar el pagaré y autorización de descuento, pignoración, retención de salarios y prestaciones sociales, solo se llena la parte inferior de los documentos donde va la firma y datos personales
- Personal vinculado directo por nómina: anexar copia del desprendible de sueldo de las dos últimas quincenas o el último mes.
- Pensionados: Anexar copia del último desprendible de la mesada pensional.
- Asociados Externos: si es dependiente anexar copia del desprendible de nómina de las dos últimas quincenas o el último mes de la entidad empleadora.
- Asociados Independientes: Debe de presentar los soportes de ingresos mensuales (contratos, recibos de pago, extractos bancarios), avalados por Contador Público, anexando fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha no superior a 90 días.

Cuando la sumatoria de la utilización de las diferentes líneas de crédito no supera el 100% de los aportes del asociado, no se exigirá deudor solidario.

Si el monto del crédito es superior a los aportes será avalado por un (1) deudor solidario hasta cuatro (4) smmlv. Y dos (2) deudores solidarios si los montos son superiores a cuatro punto uno (4.1) smmlv.